



MANUAL SAGRILAF

BPM CONSULTING



Contact
Center



Outsourcing
TI



Facturación
Electrónica



Pasarela
de Pagos



IA
Omnicanal

	MANUAL SAGRILAFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 2 de 26

Contenido

Siglas	2
Definiciones	2
1. INTRODUCCIÓN	10
2. DISPOSICIONES INICIALES	10
3. MARCO NORMATIVO	11
3.1 Ámbito Internacional	11
3.2 Ámbito Nacional	11
4. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO	12
5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA GESTIÓN LA/ FT/ FPADM	12
5.1 Políticas y lineamientos para la prevención y control de LA/FT/FPADM	12
5.2 Políticas y lineamientos para la prevención y control de LA/FT/FPADM	13
6. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	13
7. ELEMENTOS DE SAGRILAFT	14
8. CANALES DE DIVULGACIÓN	14
9. CAPACITACIÓN	15
10. ROLES Y RESPONSABILIDADES	16
10.1 Asamblea de Accionistas	16
10.2 Representante Legal	16
10.3 Oficial de Cumplimiento	17
11. CONFLICTOS DE INTERES	17
12. ETAPAS DEL SAGRILAFT	18
13. DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	18
14. PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	19
15. SEÑALES DE ALERTA	20
16. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILAFT	20
16.1 Conservación y archivo de la documentación	21
16.2 Archivo de la documentación soporte de la decisión de reporte a la UIAF	21
16.3 Archivo de la documentación e información de los clientes y proveedores	21
16.4 Archivo de la documentación relacionada con otros factores de riesgo y las otras partes de interés	22
16.5 Tiempo de conservación de la documentación	22
17. REPORTES	22
17.1 Reporte Operaciones Sospechosas (ROS)	22
17.2 Reportes de Operaciones Intentadas e Inusuales al Oficial de Cumplimiento	22
17.3 Reportes de Operaciones Sospechosas a la UIAF	23
17.4 Ausencias de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS) a la UIAF	23
18. REGIMEN SANCIONATORIO	24
19. ACTUALIZACIONES	25
20. DISPOSICIONES FINALES	25
21. TRAZABILIDAD	25

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 3 de 26

OBJETIVO	Definir los criterios y procedimientos que, en materia de prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, ha adoptado la Asamblea de Accionistas de BPM CONSULTING S.A.S. para prevenir que, en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.
ALCANCE	A todo el personal que se encuentre vinculado o pretenda vincularse con las operaciones de BPM CONSULTING S.A.S., incluyendo sus respectivos grupos de interés. Es de obligatoria divulgación y conocimiento entre los directivos, colaboradores, contratistas, proveedores y clientes.
DOCUMENTOS ASOCIADOS	- Código Etica del proveedor - Política SAGRILIFT y PTEE - Metodología de Gestión del Riesgo SAGRILIFT - Matriz de Riesgos SAGRILIFT - Procedimiento Identificación señales alerta y reporte operaciones inusuales - Manual de PQRSF y Denuncias - Lineamientos Control de Información documentada - Procedimiento debida diligencia contrapartes - Política de Compras - Política de Caja Menor

0. SIGLAS Y DEFINICIONES

Siglas:

- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional
- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
- **PEP's:** Personas Expuestas Políticamente
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero
- **SIREL:** Sistema de Reporte en Línea
- **ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas
- **SAGRILIFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

Definiciones

A.

Aceptación de riesgo: Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 4 de 26

Actividad ilícita: Actividad contraria a lo que dispone la ley. Para el caso del contexto de este SAGRILIFT, corresponde a las transacciones que se tratan de prevenir, controlar, minimizar, detectar y reportar a través de los procedimientos redactados en este Manual.

Activos: Recurso económico presente controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados.

Administración del Riesgo: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Análisis de Riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.

Asociados / Accionistas: Son aquellas personas que son titulares de acciones (ordinarias y/o con dividendo preferencial sin derecho a voto) de BPM CONSULTING S.A.S., y/o cualquiera de sus Empresas Subordinadas.

Área Geográfica: Zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta BPM CONSULTING S.A.S.

B.

Beneficiario Final: Toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los mismos. Asimismo, por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.

C.

Canal de Distribución: Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos o servicios de BPM CONSULTING S.A.S.

Chequeo en listas: Actividad por medio de la cual, se coteja o verifica si los directivos, los colaboradores, los proveedores, contratistas, y otras partes de interés se encuentran en las Listas restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por BPM CONSULTING S.A.S.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual BPM CONSULTING S.A.S. establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.

Clientes de Alto Riesgo: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con BPM CONSULTING S.A.S. y tienen una actividad económica adicional riesgosa o se encuentran en una jurisdicción riesgosa, de acuerdo con el análisis realizado por la Empresa.

Empresa obligada: Hace referencia a la empresa que se encuentra obligada a darle cumplimiento en lo previsto en el capítulo X de Circular Externa 100-000016 de 2020 emitida por SuperSociedades Y sus modificaciones.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 5 de 26

Contraparte: Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros son contrapartes: accionistas, colaboradores, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa.

Controles: Son políticas, procesos, dispositivos, prácticas u otras acciones ejecutadas en BPM CONSULTING S.A.S. Informática por sus colaboradores y administradores encaminadas a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice BPM CONSULTING S.A.S.

D.

Debida Diligencia: Son las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para prevenir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida Diligencia Intensificada: Es el término con el que se sugiere a las empresas públicas o privadas a tomar medidas o precauciones adicionales al momento de establecer una relación contractual o de negocios, basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios, para identificar posibles riesgos o actividades posiblemente ocultas.

E.

Empleado: Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo dentro de BPM CONSULTING S.A.S. a cambio de una remuneración.

Evaluación de Riesgos: Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evento de Riesgo: incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en BPM CONSULTING S.A.S. durante un intervalo particular de tiempo.

F.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la empresa. Deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 6 de 26

Financiación del Terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

G.

GAFI: Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

GAFILAT: Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Colombia es miembro activo de GAFILAT.

Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

H.

Herramientas: Son los medios que utiliza BPM CONSULTING S.A.S. para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

J.

Jurisdicción: Lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan o prestan los servicios de BPM CONSULTING S.A.S., ya sean locales o internacionales.

L.

Lavado de Activos (Ley 1121 de 2006, Artículo 17): El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

Listas Vinculantes: Aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 7 de 26

1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Listas internacionales: A nivel internacional se cuenta entre otros con las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista ONU), que son vinculantes para Colombia y otras sugeridas como la Lista Clinton (hoy Lista OFAC) en la cual se incluyen personas naturales o jurídicas que han sido designadas por estar vinculadas principalmente al narcotráfico y la Lista de INTERPOL.

Lista ONU: Lista vinculante para Colombia elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y preparada por los distintos Comités de Sanciones de dicho Organismo. Esta lista hace referencia exclusivamente a personas u organizaciones relacionadas con el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción masiva. La Lista incluye a los individuos y entidades que pertenezcan o estén relacionados con Al-Qaeda, el Estado Islámico, los Talibanes, y otros grupos terroristas.

Lista Clinton: También denominada Lista OFAC; esta Lista hace referencia a una "lista negra" de empresas y personas sospechosas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico. La lista es emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. La Lista Clinton es una Lista Restrictiva.

Lista de Interpol: En esta Lista se incluyen los individuos más buscados por la justicia a nivel mundial.

Listas Nacionales a nivel nacional se cuenta entre otros con:

Lista de la Contraloría General de la Nación: Relativa a las personas que han tenido relaciones comerciales con ese organismo y han sido sancionados, más conocida como el Boletín de responsables fiscales.

La base de datos de la Procuraduría General de la Nación, relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.

La base de datos de la Policía Nacional, relativa a los antecedentes judiciales de las personas en general.

Lista de la DIAN, relativas a las personas naturales o jurídicas que han sido identificadas como proveedores ficticios y Otros.

M.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a la empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 8 de 26

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa y su materialidad.

Máximo Órgano Social: Es la Asamblea de Accionistas

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

O.

Oficial de Cumplimiento: Persona natural designada por la empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Omisión de Denuncia de Particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal Colombiano y no denunciarlos ante las autoridades competentes, así como aquella considerada como tal por la legislación internacional aplicable.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Empresas Subordinadas que operen en países diferentes.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los Clientes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Empresas Subordinadas que operen en países diferentes.

Operación, transacción o movimientos de alto riesgo: Son aquellas que presentan alta vulnerabilidad de ser utilizadas para lavar activos o financiar actividades terroristas.

P.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 9 de 26

funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una empresa internacional, tales como la Empresa de Naciones Unidas, Empresa para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Empresa de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de la Asamblea de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una empresa internacional (jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en BPM CONSULTING S.A.S. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Producto: Bienes y servicios que ofrece BPM CONSULTING S.A.S. en desarrollo de su objeto social.

R.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de BPM CONSULTING S.A.S., están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la empresa que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 10 de 26

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que la empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Posibilidad de pérdida en que incurre la empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la empresa y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el Reporte de Operaciones Sospechosas.

S.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características conocidas como variables de segmentación.

Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea, creado por la UIAF como un mecanismo para que los distintos sujetos obligados reporten periódicamente las transacciones objetivas y subjetivas conforme establece los instructivos y anexos técnicos aplicables a los diferentes sectores que deben adoptar sistemas para controlar el LA/FT/FPADM.

Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT/FPADM: Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y que tengan o llegaren a tener ingresos brutos iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

T.

Terceros: Son las personas naturales o jurídicas con las cuales BPM CONSULTING S.A.S. tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos del presente

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 11 de 26

Manual se hace referencia a clientes, proveedores, colaboradores, accionistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

U.

UIAF: Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

V.

Vinculados: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual – verbal o escrita - con BPM CONSULTING S.A.S., cualquiera sea su naturaleza.

1. INTRODUCCIÓN

El Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de destrucción Masiva (en adelante SAGRILIFT/Sistema) de BPM CONSULTING S.A.S., es un documento que facilita el conocimiento de las políticas, procedimientos y metodologías para la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, con el fin de evitar los efectos económicos que esto pueda generar, dirigido a todos los colaboradores y personal vinculado o relacionado con la empresa.

Es además una herramienta que permite minimizar los riesgos y establecer normas de control, procedimientos, responsabilidades y facultades para los miembros de la Asamblea de Accionistas, de los colaboradores y de cualquier persona interna o externa que tenga vínculos comerciales y/o contractuales con la empresa con el fin de evitar que BPM CONSULTING S.A.S., pueda ser utilizada como medio en actividades relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

2. DISPOSICIONES INICIALES

Con el propósito de proteger el contenido del presente Manual de procedimientos y metodologías para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM se recomienda:

- No publicar el manual en la página web; se recomienda generar un breve extracto del Manual y colgarlo para conocimiento del personal y demás partes de interés;
- Cuando BPM CONSULTING S.A.S. suministre copias electrónicas del Manual debe suscribir un convenio de confidencialidad con la contraparte y adicionalmente eliminar todos los atributos al documento, solamente habilitar la opción de lectura.
- Para los órganos de control como la Revisoría fiscal y la Superintendencia de Sociedades solamente se recomienda suministrar copias impresas, pero con condiciones de uso.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 12 de 26

- El SAGRILIFT debe integrarse a los manuales de funciones de todo el personal de BPM CONSULTING S.A.S.

Acogiendo lo señalado en la Circular Externa 100-000016 24 de diciembre de 2020 y la modificación de los de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000004 del 09 de abril de 2021, BPM CONSULTING S.A.S. diseña y adopta el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SAGRILIFT – alineándose a las exigencias nacionales que han sido incorporadas para otros sectores de la economía nacional y también a las mejores prácticas promovidas por el estándar internacional en especial lo señalado por el GAFI y el GAFILAT.

Si bien las operaciones de BPM CONSULTING S.A.S. por sus características, restricciones y alta complejidad presentan sensibilidad al riesgo de LA/FT/FDADM, es necesario incorporar diferentes lineamientos y actividades de Debida Diligencia que nos permitan dar tratamientos a ciertos riesgos identificados y desarrollar un proceso de administración que garantice la continuidad de la empresa.

3. MARCO NORMATIVO

3.1 Ámbito Internacional

- El Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI se encuentra integrado por 29 países y dos organizaciones internacionales (la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo). Anualmente presenta un informe relacionado con los esfuerzos que realizan los países en relación con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Adicionalmente, el GAFI actualizó un documento denominado LAS 40 RECOMENDACIONES, en las cuales se encuentra detallada la definición de las medidas apropiadas en relación con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de Proliferación de las Armas de Destrucción Masiva, para ser aplicadas por los países.
- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

3.2 Ámbito Nacional

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 13 de 26

A continuación, se presenta cuadro resumen con la normatividad colombiana en relación con los delitos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- Ley 526/1999 - Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- Ley 1121/2006 - Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- CE 304-000001 de 2014 Superintendencia de Sociedades. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM– reporte obligatorio de información a la UIAF.
- CE 100-000005 de 2014 Superintendencia de Sociedades. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Reporte obligatorio de información a la UIAF. Deroga en su totalidad la Circular Externa número 304-000001 del 19 de febrero de 2014.
- CE 100-000003 de 2015 Superintendencia de Sociedades. Circular Básica Jurídica - Por medio de la cual se compilan las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades.

4. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

- CE 100-000016 de 2020 Superintendencia de Sociedades. Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.
- CE 100-000004 de abril de 2021 Superintendencia de Sociedades Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la se modifican los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2, 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA GESTIÓN LA/ FT/ FPADM

5.1 Políticas y lineamientos para la prevención y control de LA/FT/FPADM

Las políticas y lineamientos para la prevención y control de LA/FT/FPADM, corresponden a todas aquellas directrices y lineamientos a los cuales, todos los grupos de interés e involucrados con la operación de BPM CONSULTING S.A.S., deben alinearse con el fin de prevenir y controlar el riesgo LA/FT.

Otros de los componentes de la política SAGRILIFT de BPM CONSULTING S.A.S. son las Etapas, a través de las cuales se desarrolla el proceso continuo para el autocontrol del riesgo y, los elementos que le permiten a la empresa definir la estructura organizacional y los procedimientos para gestionar los riesgos y los factores de riesgo, entre estos, las señales de alerta, las operaciones inusuales, la tecnología, los reportes a la UIAF entre otros.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 14 de 26

5.2 Políticas y lineamientos para la prevención y control de LA/FT/FPADM

Todo el personal involucrado en las operaciones de BPM CONSULTING S.A.S. debe comprometerse con las políticas y procedimientos de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, incorporando en sus actividades cotidianas las mejores prácticas sugeridas por la UIAF para este fin. De la misma manera, esto corresponde con las políticas internas de la empresa de acuerdo con los lineamientos legales y éticos corporativos:

- Abstenerse de prestar su nombre o el de BPM CONSULTING S.A.S. para actividades desconocidas.
- Abstenerse de prestar sus productos financieros para transacciones desconocidas.
- Indagar sobre el origen y destino de los productos, recursos o dinero con los cuales se va a negociar
- Documentar las transacciones que se realicen
- Aplicar los mecanismos de conocimiento de las contrapartes
- Analizar y verificar la información de las contrapartes
- Realizar seguimiento a las operaciones con las contrapartes
- Incluir y aplicar controles a los procesos
- Conocer el mercado
- Sensibilizar, capacitar y entrenar a los colaboradores de la empresa, para la identificación de situaciones de riesgo y cómo actuar frente a estas
- Identificar señales de alerta.

6. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM

Por considerarse relevante, a continuación, se da a conocer de manera particular el significado de SAGRILIFT:

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva son delitos transnacionales que afectan las economías de muchos países; por sus largos tentáculos y sofisticación han logrado vincular y permear las más altas esferas de las sociedades, permitiendo que se legalicen millonarios recursos destinados a los grupos criminales, quienes financian de esta forma sus actuaciones delictivas.

La capacidad e innovación de las organizaciones criminales les ha permitido encontrar escenarios propicios para ocultar, legalizar y disfrazar recursos de procedencia ilícita, utilizando empresas legalmente constituidas y personas, quienes por desconocimiento o negligencia se ven contagiadas en forma directa o en forma indirecta y sistémica por las actuaciones malintencionadas de organizaciones y personas con las que se establecen relaciones contractuales de cualquier índole.

El terrorismo es uno de los delitos más atroces que sufre las sociedades modernas; algunas organizaciones, grupos ilegales, extremistas, motivados por diferentes ideologías atentan contra el estado de derecho, la comunidad y por consiguiente contra las personas que en ella habitan, causando dolor, desolación y pérdida de vidas, buscando presionar los gobiernos tras fines políticos, religiosos, entre otros.

Por lo anterior, es necesario un compromiso institucional y el desarrollo de políticas efectivas y reales que permitan a los diferentes estamentos que hacen parte de la economía, implementar herramientas, mejores prácticas corporativas y de negocio, y ante todo que permitan crear conciencia entre las personas para

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILAFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 15 de 26

entender que tanto el LA/FT/FPADM, son delitos de altísimo impacto, que pueden acabar la reputación de las empresas y las personas.

7. ELEMENTOS DE SAGRILAFT

Diseño y Aprobación

El diseño del SAGRILAFT está a cargo de BPM CONSULTING S.A.S. y el Oficial de Cumplimiento, para lo cual se tuvo en cuenta la materialidad, las características propias de la empresa y su actividad, así como la identificación de los factores de Riesgo LA/FT/FPADM.

El Representante Legal y la Asamblea de Accionistas disponen de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento desarrolle sus labores de manera adecuada y supervise el cumplimiento del SAGRILAFT al interior de la empresa y para la puesta en marcha del proyecto.

Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

La Asamblea de Accionistas de BPM CONSULTING S.A.S. designa al Oficial de Cumplimiento como responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del sistema. Adicionalmente, certifica que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos por la norma que se encuentran contenidos en este sistema.

Los planes anuales de auditoría contemplan la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la empresa, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus oportunidades de mejora. BPM CONSULTING S.A.S. no considera la necesidad de nombrar oficial de cumplimiento suplente.

El Oficial de Cumplimiento realizará cada año auditorías para la verificación de los procedimientos de Debida Diligencia, dar seguimiento y control a las políticas de cumplimiento evitando en todo sentido riesgos LA/FT. El Oficial de Cumplimiento tendrá autonomía suficiente para solicitar a los Directivos cambios y ajustes en el Programa.

Divulgación

El extracto del Manual SAGRILAFT o la política de SAGRILAFT será divulgado por BPM CONSULTING S.A.S. a las partes interesadas, para asegurar su adecuado cumplimiento. La divulgación de este manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento quién en coordinación con el Equipo de Trabajo de BPM CONSULTING S.A.S. o quien haga sus veces, elaborará un plan anual en el que se incluirá su divulgación.

8. CANALES DE DIVULGACIÓN

BPM CONSULTING SAS utilizará los mecanismos de comunicación apropiados para informar sobre el programa de transparencia y ética empresarial a sus colaboradores y a sus contrapartes.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILAFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 16 de 26

9. CAPACITACIÓN

El objetivo de la capacitación es establecer los programas y otros instrumentos diseñados por BPM CONSULTING S.A.S., para el mismo propósito, incluida la forma de evaluación y el cubrimiento de las deficiencias que se detecten en el conocimiento de las normas, políticas, procedimientos e instrumentos que se han implementado en el SAGRILAFT. Para ello la compañía utilizará las herramientas adoptadas para la capacitación inicial.

Toda persona que ingrese a BPM CONSULTING S.A.S., deberá recibir información del sistema en la inducción y por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SAGRILAFT y seguir las siguientes directrices.

Cuando se realice alguna actualización al Manual SAGRILAFT, esta deberá ser comunicada a todos los colaboradores de BPM CONSULTING S.A.S.; en el caso de que los cambios realizados sean muy grandes se requiere programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SAGRILAFT.

Se debe dejar registro de asistencia de participación presencial o virtual de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todas las áreas y colaboradores de BPM CONSULTING S.A.S., y debe cuando menos, cumplir con las siguientes características:

- Crear conciencia respecto de los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se vea expuesta BPM CONSULTING S.A.S. y las consecuencias del incumplimiento de la normatividad.
- Hacer parte del programa periódico de inducción y reinducción
- Revisar y actualizar permanentemente el contenido del plan de capacitación y programas asociados con SAGRILAFT.
- Establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.

BPM CONSULTING S.A.S., brinda capacitación cada año a todo el personal y deberá dársele mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, como puede suceder respecto de los colaboradores o asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de LA/FT/FPADM, con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento dejando constancia de su realización. Las capacitaciones deben ser implementadas de forma que el SAGRILAFT se asimile por los interesados y por quienes deban ponerlo en marcha, para que así forme parte de la cultura de la organización. Las capacitaciones deberán incluir al menos lo siguiente:

- Conceptos de Lavado de activos, financiación al terrorismo y sus consecuencias;
- Conceptos de operación intentada, operación inusual y operación sospechosa.
- Explicación de las Señales de Alerta y procedimientos para reportar operaciones inusuales y sospechosas al oficial de cumplimiento.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILAFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 17 de 26

Los programas de capacitación deben ser revisados permanentemente por el Oficial de Cumplimiento, para garantizar que se encuentran actualizados conforme a las normas vigentes sobre la LA/FT/FPADM y garantizando el cumplimiento de la normatividad interna BPM CONSULTING S.A.S., Las capacitaciones deben ser evaluadas y aprobadas para obtener la certificación de asistencia por parte del oficial de cumplimiento. Se deberá conservar el listado de asistencia a las diferentes charlas y programas, que incluya nombres de los asistentes, fecha y asuntos tratados (inducción, reinducción), y realizar un seguimiento a su participación y cubrimiento.

10. ROLES Y RESPONSABILIDADES

10.1 Asamblea de Accionistas

- Establecer y aprobar para BPM CONSULTING S.A.S. una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes de funcionamiento del SAGRILAFT, las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento. Tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o la auditoría interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. El seguimiento y los avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos del Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables (diferentes al Oficial de Cumplimiento), de realizar revisiones y controlar el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que BPM CONSULTING S.A.S., el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas por la Circular 100-000016 del 2020. 6.1.4.2

10.2 Representante Legal

En BPM CONSULTING SAS, la representación legal está a cargo del Gerente General y un suplente. Sus responsabilidades son:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 18 de 26

- procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
 - Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILIFT.
 - Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
 - Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.
 - Presentar a la Asamblea de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILIFT.
 - Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
 - Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular, cuando lo requiera esta Superintendencia.
 - En los casos en que no exista máximo órgano social, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
 - Verificar que los procedimientos del SAGRILIFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea de Accionistas.

10.3 Oficial de Cumplimiento

Persona natural designada por BPM CONSULTING SAS que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM y cuyo perfil se señala en los perfiles de cargo de los colaboradores.

Es responsable de informar sobre cualquier actualización al Manual del SAGRILIFT a la Asamblea de Accionistas, cuando las circunstancias lo requieran y, en caso de no presentarse modificaciones, debe comunicar cada 2 años a la Asamblea de Accionistas.

11. CONFLICTOS DE INTERES

Oficial de Cumplimiento: Propende que el Oficial de Cumplimiento formalice el entendimiento de las políticas y el reconocimiento de prácticas que son admitidas por la empresa durante su vinculación, por lo cual, debe entender y firmar la declaración de conflictos de interés. Toda la información entregada en la declaración debe ser real y veraz, pudiendo ser verificada por BPM CONSULTING S.A.S. en el momento que se requiera. El oficial de cumplimiento se compromete a reportar cualquier tipo de actividad ilícita que identifique durante el desarrollo de su trabajo y sobre algún asunto que genere conflicto de interés.

Revisoría Fiscal: La empresa cuenta con Revisoría Fiscal, de conformidad con las normas mercantiles colombianas. El Revisor fiscal tiene suscrito un contrato con BPM CONSULTING S.A.S. y sus funciones se encuentran en el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILAFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 19 de 26

Colaboradores: Los colaboradores directos vinculados por nómina y los temporales prestadores de servicios que llegasen a existir, son un factor preponderante en la cultura organizacional y corporativa de la empresa. En razón a lo anterior, se han incluido en los perfiles de los cargos las funciones relacionadas con el SAGRILAFT y de igual manera, son responsables de realizar la declaración de conflicto de interés pertinente.

Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos

Los informes que presentan el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deben contener: Los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT, así como las oportunidades de mejora al SAGRILAFT.

Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, BPM CONSULTING S.A.S. tiene en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. Para ello, se recomienda revisar lo establecido por el Comité de Supervisión Bancario de Basilea sobre las tres (3) líneas de defensa para prevenir y controlar el Riesgo LA/FT/FPADM.

12. ETAPAS DEL SAGRILAFT

El autocontrol del Riesgo de LA/FT/FPADM es el conjunto integrado de políticas, normas, procedimientos, controles internos idóneos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica y divulgación, a través de los cuales BPM CONSULTING S.A.S. enfrenta el riesgo de LA/FT/FPADM, con el propósito de mitigar o disminuir las posibilidades de pérdidas o daños por la exposición a dichos riesgos.

Las etapas del SAGRILAFT son:

- Establecer el contexto interno y externo
- Identificación del riesgo
- Análisis del riesgo
- Medición o Evaluación del riesgo
- Control o tratamiento del riesgo
- Monitoreo del riesgo y
- Comunicación y consulta

13. DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesto BPM CONSULTING S.A.S., es la aplicación de medidas de Debita Diligencia. En este sentido, la organización aplica las medidas de Debita Diligencia mínimas que le corresponden conforme a lo establecido en la Circular. Los lineamientos para llevar a cabo el proceso de debida diligencia dirigido

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 20 de 26

a las contrapartes se encuentran definidos en el Procedimiento Debida Diligencia contrapartes, que está relacionado con:

- Conocimiento de los clientes
- Conocimiento de los proveedores
- Conocimiento de los accionistas
- Conocimiento de los colaboradores
- Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia se realiza con la periodicidad y regularidad establecidas por BPM CONSULTING S.A.S., mínimo una vez cada año y/o cada vez que sea necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.

Consideraciones adicionales sobre la debida diligencia

- **Operaciones de efectivo:** En consideración a lo establecido en la política del SAGRILIFT, en BPM CONSULTING S.A.S se dará lugar a transacciones en efectivo únicamente bajo los lineamientos de la política de caja menor de la organización.
- **Transacciones con activos virtuales:** BPM CONSULTING S.A.S. no realiza transacciones con activos virtuales. Si determinado negocio involucra transacciones con este tipo de operaciones, es indispensable que la organización adopte las medidas razonables para la identificación de la contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación), evaluar los riesgos asociados con las transacciones, remitentes, destinatarios, fuentes de fondos y posición geográfica de la contraparte.

Debida diligencia intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los ingresos y/o activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia. El procedimiento Debida Diligencia de Contrapartes se aplica a todas las empresas que desarrollan actividades con activos virtuales y actividades con personas naturales y/o jurídicas que se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo clasificados por el GAFI.

14. PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Los procedimientos de debida diligencia de contrapartes forman parte integral del SAGRILIFT y se estructuran para preservar la integridad de BPM CONSULTING S.A.S. y prevenir que sea usada como instrumento en operaciones de LA/FT/FPADM.

Estos lineamientos se establecen teniendo en cuenta la operación, tamaño, actividad económica, mercados, forma de comercialización, áreas geográficas donde opera, beneficiarios finales, contrapartes y demás necesidades y características particulares de BPM CONSULTING S.A.S.

En tal sentido, BPM CONSULTING S.A.S. previo al inicio de la relación contractual o legal, cumple con los procedimientos de debida diligencia, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos y

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 21 de 26

conservando prueba documental del proceso de debida diligencia realizado a las contrapartes con las cuales se han hecho negocios y/o contrataciones laborales o comerciales. Es necesario que la vinculación de la contraparte sea aprobada por el colaborador o persona designada conforme en el procedimiento debida diligencia contraparte y demás lineamientos determinados por la organización en cumplimiento del SAGRILIFT.

Si la compañía no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.

Se realiza una debida diligencia continua de la relación comercial y se examinan las transacciones llevadas a cabo a lo largo de cada relación legal o contractual para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene BPM CONSULTING S.A.S. sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

El proceso de debida diligencia se podrá realizar posterior a la vinculación de la contraparte solamente en casos de detener la operación comercial, cuya responsabilidad será de la empresa.

15. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta y tipologías son instrumentos diseñados para la prevención, detección, investigación y judicialización del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. A través de estas herramientas se identifican comportamientos atípicos que pueden desencadenar acciones sospechosas, detrás de las cuales se pueden estar empleando métodos para el LA/FT/FPADM.

Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los colaboradores de BPM CONSULTING S.A.S., por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.

A este respecto, es importante mencionar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son efectuadas por organizaciones criminales, por lo cual, la identificación señales de alerta no es motivo suficiente para generar un reporte inmediato a la UIAF.

Las señales de alerta que pueden llegar a identificarse en las contrapartes vinculadas con BPM CONSULTING S.A.S. se encuentran descritas en el Procedimiento de identificación de señales de alerta y reporte de operaciones inusuales.

16. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILIFT

Los siguientes lineamientos se aplican a todas las áreas de BPM CONSULTING S.A.S. con el fin de establecer los parámetros adecuados para el archivo y conservación de los documentos que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del SAGRILIFT y aquellos requeridos en la vinculación de las contrapartes, en el proceso de conocimiento de éstos y los que soportan sus operaciones, los cuales pueden ser requeridos por las autoridades competentes.

La documentación relacionada con el SAGRILIFT de BPM CONSULTING S.A.S. deberá comprender como mínimo:

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 22 de 26

- Documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del SAGRILIFT.
- Informes presentados a la Asamblea de Accionistas por parte del Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal.
- Documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.
- Soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- Soportes de los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos del SAGRILIFT.
- Planes y programas de capacitación desarrollados.
- Certificados de los reportes internos y externos del SAGRILIFT.
- Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma la ejecución del SAGRILIFT.

16.1 Conservación y archivo de la documentación

El archivo y custodia del Manual del SAGRILIFT y de los pronunciamientos de la Asamblea de Accionistas sobre el sistema, los informes anuales sobre el funcionamiento del SAGRILIFT y los pronunciamientos de la Revisoría Fiscal son responsabilidad de BPM CONSULTING S.A.S. El Oficial de Cumplimiento es responsable del archivo de los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SAGRILIFT, relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas (ROS), la cual se archivará de manera centralizada, organizada secuencial y cronológicamente en el sistema de información que defina la organización.

Ninguna persona diferente al Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a las operaciones y la información de las personas o individuos que hayan sido determinadas como inusuales y reportadas como sospechosas a la UIAF. En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer un reporte de operación sospechosa, archivará toda la documentación aclaratoria del reporte, junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

16.2 Archivo de la documentación soporte de la decisión de reporte a la UIAF

El Oficial de Cumplimiento conservará las copias de los documentos relacionados con los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), con el propósito que los registros de las operaciones celebradas permitan la reconstrucción de estas y pueda prestarse oportuna y adecuadamente colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran. Deberá archivar toda la documentación soporte del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS positivo), junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las cuales se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF. Los documentos originales que soporten el reporte de operación sospechosa serán conservados con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a la UIAF cuando esta autoridad lo soliciten.

16.3 Archivo de la documentación e información de los clientes y proveedores

La documentación soporte de los clientes y proveedores, serán almacenados y custodiados por el área o las personas que dispongan los reglamentos internos de cada proceso y conforme a las herramientas que BPM CONSULTING S.A.S. dispone para tal propósito; garantizando la seguridad necesaria y el acceso a los líderes de los procesos procurando ante todo su conservación en el tiempo y su confidencialidad.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 23 de 26

16.4 Archivo de la documentación relacionada con otros factores de riesgo y las otras partes de interés

La documentación relacionada con las demás partes de interés con las cuales se desarrollan actividades propias del objeto social de BPM CONSULTING S.A.S. deberá ser conservada y archivada con las debidas seguridades y restricciones de acceso y teniendo en cuenta lo que establecen los reglamentos internos para cada proceso.

16.5 Tiempo de conservación de la documentación

La documentación relacionada con el SAGRILIFT se conservará por un término de diez (10) años contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante, conforme a lo señalado en el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 (Ley anti-trámites) y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999.

17. REPORTES

17.1 Reporte Operaciones Sospechosas (ROS)

El Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

De conformidad con la ley, el Revisor Fiscal debe registrarse a nombre propio y solicitar usuario y contraseña en el link SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS. El tiempo establecido para este proceso es de diez (10) días hábiles y se realiza totalmente en línea.

De otra parte, tiene la autonomía para realizar los ROS como persona responsable de informar cualquier irregularidad ante la UIAF; se hace necesario dejar por escrito prueba del envío del ROS dentro de los 6 meses siguientes a su identificación.

Asimismo, el Oficial de cumplimiento tiene la obligación de generar el Reporte de Operaciones Sospechosas frente a las operaciones que él identifique. Éste debe ser enviado de manera inmediata a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL; se entiende por inmediato el momento a partir del cual el oficial de cumplimiento toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa.

17.2 Reportes de Operaciones Intentadas e Inusuales al Oficial de Cumplimiento

Todos los colaboradores de BPM CONSULTING S.A.S. que detecten una operación que se sale del comportamiento habitual o normal del cliente, proveedor, empleado y accionista deben inmediatamente reportar la operación intentada e inusual al Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico corporativo oficialdecumplimiento@bpmconsulting.co. Se deben conservar los soportes que dieron lugar a identificar, analizar y calificar una operación inusual.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 24 de 26

17.3 Reportes de Operaciones Sospechosas a la UIAF

El Oficial de Cumplimiento deberá, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha en la que reciba el reporte de la operación, determinar si la operación intentada y/o inusual es efectivamente una Operación Sospechosa. En caso de determinar que se trata de una operación sospechosa el Oficial de Cumplimiento deberá de forma inmediata realizar el reporte de operación sospechosa a la UIAF a través del sistema de reporte en línea SIREL y conservar la evidencia que le permitió catalogar el ROS garantizando la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. La presentación de un ROS ante la UIAF no constituye una denuncia penal, por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que BPM CONSULTING S.A.S. tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a BPM CONSULTING S.A.S. ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, BPM CONSULTING S.A.S. rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual con BPM CONSULTING S.A.S. La detección de una operación sospechosa de una persona natural o jurídica vinculada con BPM CONSULTING S.A.S., no implica la terminación de la relación contractual o comercial. Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con la Alta gerencia decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial.

En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, accionista, proveedor, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.

Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los colaboradores y terceros relacionados con BPM CONSULTING S.A.S. sin perjuicio de las sanciones aquí previstas. En ninguna circunstancia se dará a conocer la información de las operaciones reportadas como sospechosas a la UIAF. Lo anterior será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética y demás normas o reglamentos.

En BPM CONSULTING S.A.S. estamos comprometidos en promover una cultura ética donde actuar con integridad es lo primero, por lo anterior, las represalias son inaceptables en nuestra empresa. Queremos que las personas se sientan cómodas presentando cualquier inquietud, por lo que, como empresa, no toleramos represalias ni venganza contra ninguna persona que alce la voz de buena fe sobre sospechas de comportamiento poco ético o ilegal.

17.4 Ausencias de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS) a la UIAF

En caso de que durante el trimestre no se presenten reportes de operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguiente al vencimiento del respectivo trimestre deberá reportar a la UIAF la Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS).

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 25 de 26

18. REGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos del SAGRILIFT por parte de los colaboradores de BPM CONSULTING S.A.S., promueve una exposición en mayor grado al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, lo cual puede generar la imposición de sanciones por parte de las autoridades pertinentes que ejercen labores de inspección, vigilancia y control.

Las siguientes directrices aplican a todos los colaboradores en general, sin ninguna distinción en relación con jerarquía, cargo, rol o función que desempeñen:

- Se espera que los colaboradores de BPM CONSULTING S.A.S., acaten y cumplan las diferentes disposiciones, medidas y controles implementados para el buen funcionamiento del SAGRILIFT.
- La Gerencia de Talento Humano y Cultura será responsable de adelantar las acciones administrativas a las que haya lugar, cuando cualquier empleado falte o incumpla las políticas, procedimientos y controles implementados.
- Los Gerentes de Área son los responsables de velar porque los colaboradores acaten y cumplan las normas, políticas y procedimientos establecidos en este manual. De encontrar fallas o inconsistencias, deberán reportarlas directamente al Oficial de cumplimiento.
- En el caso que se detecte o identifique un incumplimiento en aspectos relacionados con el SAGRILIFT, por parte de un empleado; el Oficial de Cumplimiento deberá documentar la situación y reportar a la Asamblea de Accionistas y Representante Legal la situación, enviando notificación al área de Talento Humano y Cultura, con el fin de que se adelante el proceso administrativo respectivo, de acuerdo con el tipo de incumplimiento.

De otra parte, la organización implementa medidas preventivas y correctivas para asegurar el cumplimiento de las políticas del SAGRILIFT, que se encuentran alineadas con las disposiciones del Código de Ética Empresarial, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y Manual del SAGRILIFT de BPM CONSULTING S.A.S.

En este sentido, en cuanto a las acciones preventivas, la Gerencia General:

- Se compromete a ejercer las atribuciones que tiene en relación con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.
- Asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Garantizará la independencia del Oficial de Cumplimiento en la ejecución de las actividades de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del riesgo lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	MANUAL SAGRILIFT	Código: CMI-MN-2
		Fecha de Emisión: 26/02/2026
		Versión: 03
		Clasificación: Público
		Página 26 de 26

Asimismo, en cuanto a las acciones de tipo correctivo:

Los colaboradores de BPM CONSULTING S.A.S., deben tener en cuenta que toda conducta o acción que viole las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, acarreen sanciones administrativas, penales, patrimoniales y laborales, consagradas en las normas vigentes.

El personal que viole la política o los procedimientos LA/FT/FPADM está sujeto a medidas disciplinarias de empleo, que pueden incluir la suspensión o el despido. BPM CONSULTING S.A.S. puede tratar de rescindir los contratos con los accionistas, inversionistas y terceros que no deseen o no puedan representar o trabajar de manera consistente con esta política.

19. ACTUALIZACIONES

Cualquier modificación de este manual de SAGRILIFT debe ser aprobada previamente por la Asamblea de Accionistas de BPM CONSULTING S.A.S. Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual SAGRILIFT, es el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de BPM CONSULTING S.A.S.

La actualización del este Manual se realizará cada vez que se presenten cambios en la actividad de BPM CONSULTING S.A.S que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo LA/FT/FPADM, o por los menos cada dos (2) años.

20. DISPOSICIONES FINALES

Este manual es una herramienta de trabajo, por lo tanto, toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado. Finalmente, el incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este SAGRILIFT, es decir, disminuir y minimizar el riesgo que BPM CONSULTING S.A.S. sea utilizada para actividades delictivas asociadas al LA/FT/FPADM.

21. TRAZABILIDAD		
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	26-06-2024	Creación del documento
2	02-09-2024	- Inclusión listado documentos asociados al Manual del SAGRILIFT. - Inclusión capítulo # 19. Actualizaciones
3	26-02-2026	- Actualización de la imagen corporativa mediante el ajuste del nuevo logo, la adecuación de colores en tablas y textos, alineados con la nueva paleta institucional.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------